# LA CRONICA.

PERIODICO LIBERAL

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES, LITERATURA Y ANUNCIOS.

AÑO XVI.

Ciencias, Literatura, Instruccion pública, Artes, Administracion, política y noticias de actualidad. Examen de las obras nuevas que se envica à la redacción è insercion gratis de 6 anuncios de las misma.

La CRONICA se publica seis veces al mes.

BADAJOZ 3 DE JULIO DE 1879.

En tode España 5 rs. mensuales... En elextranjero, Cuba y Puerto-Rico 20 rs.trimestre... La suscricion debe pagarse adelantada en ibranzas
del giro mútuo.... Anuncios y comunicados à precies convencionales. Núm.

Administracion, Benegas 3 á donde se dirigirá la correspondencia

#### LA CRÓNICA.

ACUERDOS DE LA COMISION PROVINCIAL EN ASUNTOS ELECTORALES.

Encomiaba en pasados dias un colega de la capital, á la Comision permanente, por el mucho trabajo, interés y celo que desplegaba en la resolucion de los asuntos puestos á su
cuidado, que por aquél entonces versaban sobre las reclamaciones habidas en la última eleccion municipal;
y á fé que el colega ha estado oportunísimo en sus ditirambos, formando coro en la armonía que producen
ciertos Alcaldes, con sus hechos, y
una Comision provincial con sus decisiones, partes integrantes de la máquina administrativa-conservadora.

Entre los acuerdos tomados por la Comision permanente (á quien tanto aplaude La Provincia) se encuentra el que se refiere á las elecciones de Medina de las Torres y que publica el Boletinoficial. Tan extraña nos parece esta resolucion y tan varios les fundamentos en relacion con otros casos, de que hablaremos despues, que por ello y en justificacion de nuestras palabras y cumplimiento de la da da á nuestros lectores en uno de los óltimos números de La Crónica; insertamos à continuacion el acuerdo referido.

COMISION PROVINCIAL.

«Visto el expediente de eleciones municipales del pueblo de Medina de las Torres; y

Resultando: que en el supuesto de que correspondia à aquel Ayunta-miento componerse de diez conceja-les, se procedió à la renovacion de los cinco à quienes por suerte correspondió s alir.

Resultando, que verificadas las elecciones, se protestaron por algunos electores, fundados en que por virtud de una combinación habian obtenido mayoría de votos los cinco concejales que votaba una sola de las fracciones políticas que tomaron parte en las elecciones, dejando sin representación á la otra a pesar de contar la minoría tal número de votantes que á no mediar la combinación de la mayoría debió obtener representación.

Resultando: que la Junta de escrutinio proclamó concejales à los cuatro que obtuvieron mayor número de sufragios; y dejando de proclamar al que le seguia en número lo hizo del primero de los que aparecian en la candidatura que atribuyen à la minoria, fundándose en que no permitiéndose votar á cada elector másque cuatro, de cinco concejales, no debe ser permitido á la colectividad de un partido dejar sin representacion á otro por medio de combinaciones que

producen el mismo resultado que el permitir que cada elector votára á todos los concejales que se elegian.

Resultando: que del acuerdo de la expresada junta se recurrió en alzade ante la Comision provincial

de ante la Comision provincial. Resultando: que ante el Alcalde de Medina, aunque despues de celebrada la junta de escrutinio, se recurrió solicitando la nulidad de la eleccion, reproduciéndose despues ante esta Comision, exponiendo como fundamento que para la última eleccion no se habian dividido en colegios, conforme à la ley los electores de aquella localidad, por lo que la minoría resultaba perjudicada toda vez que todos los electores tomaron parte enla eleccion de todos los Concejales, dando lugar á la combinacion que ha producido el resultado de escluir por completo á la minoría, lo que no hubiera podido suceder si cada elector hubiera tenido que votar ó abstenerse, segun correspondiera al colegio à que estuviera adscrito.

Considerando: que la combinacion de votar una fraccion cinco concejales, con tal de que cada elector vote solamente cuatro, ni puede justificarse mediante el secreto de la eleccion, ni está prohibida por la ley, que no impone ni al individuo ni á ninguna colectividad el decidirse por determinados candidatos.

Considerando: que la Junta de escrutinio debió proclamar à los electos que resultaron con mayor número de votos, sin hacer distinciones porque procedan de una o várias candidaturas.

Considerando: que el pueblo de Medina de las Torres, con arreglo al censo de 1860, le corresponden un Alcalde, dos tenientes y ocho regidores, en total once concejales.

Considerando: que á este número de concejales y tenientes corresponden tres colegios, á los que deben adscribirse número proporcional de electores, y corresponder á dos de ellos cuatro concejales y tres al otro.

Considerando: que siendo cinco los concejales salientes y cuatro el má-ximun correspondiente á un colegio, han debido verificarse las elecciones cuando ménos en dos colegios y en todos ellos un número igual al de los salientes, más uno que faltaba en el municipio.

Considerando: que de votarse separadamente los concejales que corresponde renovar, puede ser distinto
el resultado de la eleccion; que es
manifiesta la infraccion de la ley y
que aunque no se haya reclamado en
tiempo la nulidad de la eleccion, siendo el hecho en que se funda anterior
é independiente de la eleccion, no le
son aplicables los plazos y trámites
que la ley electoral señala para reclamar y declarar su nulidad por actos ú omisiones realizados con ocasion del ejercicio del derecho electoral.

Considerando: que no consta que el número de vecinos sea menor de ochocientos, miéntras que aparecen 3.253 establecidos.

Considerando: que independientemente de la nalidad que envuelve la falta de division en colegios, y aun en el caso de que esta no procediera por no ll par à ochocientos el número de vecinos, el haber elegido cinco concejales en lugar de los seis que corresponde para completar los once que deben componer el municipio, es causa bastante para anular la elección y mas si se tiene en cuenta que con elegir ese concejal de menos, se priva á la minoría de la posibilidad de obtener un representante mas en el municipio.

Vista la ley electoral, los artículos 35 y 37 de la ley municipal y la escala consignada en el artículo 35, la Comision provincial acuerda:

1.º Que las elecciones municipales verificadas en Medina de las Torres en los dias diez, once, doce y trece de Mayo último, son nulas por haberse realizado en un solo colegio la
de cinco concejales que se han votado, y que por lo ménos debian haberse elegido en dos de los tres colegios
en que conforme á la ley debió dividirse la localidad: siendo tambien nulas, por no haberse elegido seis concejales para completar el número de
once que deben componer el municipio.

2.º Que la Junta de escrutinio no ha debido en ningun caso procla-mar mas concejales que los cinco que resultáran con mayor número de votos sin investigar su procedencia.

3.° Que se proceda á nuevas elecciones dentro del mes actual y en los colegios que haya vacantes, segun el resultado que ofreciera el sorteo para señalar los concejales que debian cesar.

4.º Que se aperciba al Ayuntamiento de Medina de las Torres, que
en lo sucesivo cuide de observar las
disposiciones legales, y á la junta de
escrutinio para que no deje de proclamar concejales á los que resulten
con mayoría de votos legalmente
computados.

5. Que si llegara el dia 1. de Julio, sin que pudiera tomar posesion el nuevo Ayuntamiento por no haber trascurrido los plazos legales para realizar el escrutinio general y oir y fallar las reclamaciones y protestas, continúe actuando el actual Ayuntamiento.

Y 6.° Que este acuerdo se publique en el Boletin oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 9.° de la ley electoral, comunicándolo tambien al Ayuntamiento de Medina de las Torres y ordenándole proceda sin demora á la nueva eleccion, guardando los términos y plazos de la ley, hasta verificarse la eleccion dentro del corriente mes y eligiendo seis regidores en lugar de los cinco que habian votado.

Badajoz 19 de Junio de 1879.—El Vicepresidente, Leopoldo de Mignel y Rey.—Por acuerdo de la Comision Provincial, El Secretario, Federico Abarrátegui.

Ya han visto los lectores el acuerdo de la Comision provincial en el
asunto de Medina. En otro número,
pues hoy no nos lo permite la falta
de espacio, emitiremos, con la imparcialidad de que tantas pruebas
tiene dadas La Crónca, el juicio que
ese acuerdo nos merece.

Nuestros lectores recordarán que la reclamación de nulidad de las elecciones municipales verificadas últimamente en Badajoz, se fundaba , entre otras cosas, en que se había elegido mayor número de concejales del
que corresponde, segun el censo de
población de 1860; y recordarán tambien que la Junta de escrutinio deshechó la reclamación, pretestando que
el censo que rige es el de 1877, cuyos
resultados aun no han visto la luz publica.

- ta foll sing as beautiful abjustmake it and

\* .0000 11 11

Pues bien, vean ahora la pregunta que el dia 27 de Junio hizo en el Congreso nuestro amigo el Sr. Baselgas, diputado por esta circunscripcion, y lacontestacion del Sr. Silvela, que tomamos del extracto oficial.

EL SR. BASELGAS: He pedido la palabra para dirigir una pregunta a mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, acerca de cuál es el censo electoral que ha regido en las últimas elecciones municipales, si el de 1850 que está publicado, ó el de 1877 que aún no lo está Y así que me conteste el Sr. Ministro, si contesta como yo espero que es el de 1860, le haré un ruego de apremiante necesidad, porque se han anulado unas elecciones, teniendo en cuenta que no se habian hecho con arreglo al último censo electoral.

EL SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION: Las elecciones se han verificado. Ó AM MÉNOS HAN DEBIDO VERIFICARSE, CON ARREGLO AL CENSO DE
1860, porque éste es el único que está publicado y que ha podido llegar
oportunamente á conocimiento de los
electores, y en este sentido ha resuelTO EL GOBIERNO LAS CONSULTAS QUE
SE LE HAN HECHO.

EL SR. BASELGAS: Pues toda vez que tengo copia del acuerdo de la Diputación provincial de Badajoz en que funda la nulidad de la elección de Medina de las Torres en que no se ha hecho con arreglo al censo de 1877 y se dá el caso de que ahora se vá á verificar el dia 1.º del mes próximo con arreglo á ese censo, tendremos aquí que la Diputación provincial manda una cosa que es injusta, y anula unas elecciones que se han hecho con extricto espíritu de justicia.

Como la cosa urge, yo agradeceria al Sr. Ministro de la Gobernacion,
que si no tiene inconveniente pusiese un telégrama à la Comision provincial, si es que esta nulidad depende de está causa, como yo creo, segun resulta del texto que tengo aquí
para que no tengan lugar las elecciones, que siempre son causa de perturbacion en los pueblos y mucho
más en el de Meuina de las Torres,
donde los ánimos se hallan muy sobreexcitados:

El Sr. Ministro de la Gobernacion: Yo prometo à S. S. tomar los antecedentes necesarios y procurar que la ley sea extrictamente cumplida por la Diputacion provincial; no pudiendo adelantar ahora el género de medidas que à esta puede conducir, perque S. S. comprende lo completo de estas cuestiones dentro de la ley electoral vigente. Una vez que yo tenga conocimiento ó de las reclamaciones que se hayan formulado, ó de los actos

que se hayan llevado à cabo, tendré que adoptar una ú otra resolucion para llegar à la realizacion del que es mi deseo, tanto como el de S. S., es à saber; que se cumpla la ley y los reglamentos dictados, para llevarla á cabo.

Ya ven nuestros lectores, que segun el Sr. Ministro de la Gobernacion, el censo querige es el de 1860, ese mismo censo es el que en diversos asuntos se ha aplicado por la Comision provincial; y sin embargo, ésta confirmó el fallo de la Junta de escrutinio en el expediente sobre las elecciones municipales de Bada-JOZ.

De modo, que segun la Comisien permanente, es motivo de nulidad, aunque no se alegue en tiempo hábil, como ha sucedide en Medina de las Torres, el que se elijan ménos concejales de los que señala la ley, Por lo que hace a la pregunta couy no lo es el que se elijan demás, aun cuando sobre esto se entable la oportuna reclamacion.

Viviendo y aprendiendo.

El distinto criterio con que las Comisiones permanentes resuelven los casos de nulidad de las elecciones municipales y de capacidad ó inca. pacidad de los concejales electos, movió al diputado demócrata Sr. Moret à formular las preguntas que al pié de estas líneas verán los lecto-

El Sr. Silvela ha ofrecido dictarresoluciones que fermen jurisprudencia en el asunto, no permitiendo que las Diputaciones infrinjan la ley. Veremos si el Ministro cumple su promesa y si de este modo se consigue remediar los males que ha lamentado el Sr. Moret.

Por lo demás, el cargo que el Ministro de la Gobernacion trató de dirigir al diputado demécrata, cuando se felicitaba por la saludable reaccion que segun S. S., se manifiesta en los elementos avanzados, respecto ála descentralizacion administrativa, es injusto. Aparte de las razones que el Sr. Moret emitió en su réplica, bueno es no dar al olvidoque las Biputaciones no se eligen hoy por sufragio y que las Comisiones permanentes las nombra el Gobier-

Ahora voan nuestros lectores las palabras del Sr. Moret y la contestacion del Sr. Silvela.

El Sr. Morer: La pregunta que voy á dirigir al Gobierno tiene los siguientes fundamentos:

Segun el art. 85 de la ley Provincial, corresponde al Gobierno la ins peccion de los actos de las Corporaciones provinciales, á fin de impedir las infracciones de ley; y segun el 86, una de las causas por las cuales las Diputaciones pueden incurrir en responsabilidad, es la infraccion manifiesta de la ley en sus actos ó acuerdos, bien sea atribuyèndose facultades que no les competan, ó abusando de las propias. Con motivo de las elecciones municipales, se han resuelto en distintas Diputaciones los mismos casos de validez ó nulidad de una eleccion y de capacidad o incapacidad de los electos, con un criterio esencialmente distinto; se han cometido tambien en muchas de ellas diversas infracciones, que vendrian à hacer completamente ineficar la ley Electoral, si el l'oder legislativo por

medio del Gobierno no acude de algu- I para realizar la desentralizacion admina manera a poner remedio en ello // mistrativa.»

Con estos antecedentes, pues, y teniendo presentes muy especialmente los hechos ocurridos en la provincia de Toledo con motivo de las últimas elec- l ciones municipales, pregunto al senor Ministro de la Gobernacion si está dispuesto á dictar en una ó en otra forma resoluciones que establezcan jurisprudencia en materia electoral municipal, y a no permitir que las Diputaciones provinciales se aparten de la ley, como ahora se apartan muchas de ellas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: Ante todo, me felicito de la pregunta del Sr. Moret, y felicito en cierto modo al pais, al ver la saludable reaccion que se manifiesta en esos bancos respecto à los excesos de la descentralizacion administrativa, que constituyó en un tiempo un dogma de los amigos de

creta del Sr. Moret, declaro que, en efecto, el Ministro de la Gobernacion se halla inclinado á interpretar les artículos 85 y 86 de la ley Provincial en el sentido que S. S. desea; porque efectivamente, sin referirme à caso alguno particular, ni menos al de Toledo, que no conozo, es una verdad que las pasiones políticas se manifiestan más vivas en los centros más reducidos de la Administracion, haciendo necesario que el Gobierno intervenga para que la misma jurisprudencia se siga en todas partes, para que no se falte à la ley, y para que se exijan en todo caso las responsabilidades à que haya lugar!

El Sr. Morer: Doy gracias al Sr. Ministro por los buenos deseos que manifiesta, seguro de que su intervencion evitará muchos abusos y muchas infracciones legales como las que hantenido lugar liltimamente. Pero permitame S S. que le diga que mi deseo no manifiesta en mi partido reaccion alguna en favor de la centralizacion, en primer lugar porque al pedir al Gobierno el complimiento de las leyes vigentes no se liace declaracion alguna de principios políticos, y además porque nosotros, si es 'verdad que queriamos dar gran libertad al Municipio y a la Provincia, tratabamos al mismo tiempo de levantar un poder judicial independiente y fuerte, que fuera barrera contra les posibles abusos: este poder hoy nos falta y no tenemos más remedio que acudir al Poder jecutivo, mncho más cuando les artículos de la ley cuyo cumplimiento pido no han sufrido reforma alguna y son los mismos que constaban en la ley Provincial que hicieron las Cortes Constituyentes.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: Esos artículos, como los de toda ley, son susceptibles de interpretacion: y de lo que yo me felicitaba era de que el Sr. Moret pidiese al Gobierno que los interpretara en el seutido en que está dispuesto à interpretarlos; porque sabido es que no por todos los Gobiernes han sido interpretados en el sentido restrictivo que ahora pide el Sr. Moret.

De la independencia del Poder judicial entiendo que no tiene S. S. motivos para quejarse. Cuando los amigos de S. S. hayan apelado á recursos legales que no hayansido atendidos, entónces podrá presentarse la queja; entre tanto, yo sostengo que la Magistratura y la Judicatura españolas reunen hoy sobradas condiciones de independencia para ofrecer absoluta garantía de los derechos de todos los ciudada-

El Sr. Moner: Al hablar del Podes judicial me he referido á las garantias y condiciones con las cuales entiende yoque debe ser organizada, no a las condiciones personales de los actuales funcionarios de ese Poder. Tal. como esta hoy organizado, y sobre todo con les actuales procedimientes judiciales, no es esta la administracion de justicia que establecia la Constitucion de 1869

Una de las cuestiones que tiene que resolver el Municipio de esta capital es la de los débitos que el mismo tiene á su favor contra los exposeedores de los arbolados de propios y cuyos débitos proceden de las rentas correspondientes à los dos últimos años.

Segun noticias, los que fueron duenos de los arboles quieren que para el pago se tome por base la tasacion hecha per un guarda de campo y que ofrece las cifras que nuestros lectores

fincas.	Renta en 1877 Pesets,	- N. T. S. F.	Total en les 2 años. Pesetas	
Pedazo y Fuente O- mendo	575 845 540 980 380 344 670 775 840 140 600 460 840	587 50 2900 675 1500 500 750 1500 650 650 900 650	1162 50 2845 1245 2480 880 1094 2170 2275 1390 640 1250 1360 1490	
Total Se aumenta por cazo y leña extraidas		corch:	20.251,80 3705 23.256.50	

Estos mismos arbelados los poseyó el Ayuntamiento en losaños de 64, 65 v 66, darante los que se les señalaron las rentas que se estampan seguida nente: ANOS DE

The state of the s				
- NOMBRES DE LAS FINCAS.	1864	1865	1866	TOTAL.
	Pls. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Rincon de Gila		2000	1600	4850
Teserero	2000	2000	1645	5645
Sobrante de Cantillana	1200	1575	1520	2295
Segundo cuarto del Toril de Botoa		1500	1600	4150
Primer cuarto del id. id Tercer cuarto del Corchito de	2000	2375	2472 50	6847 50
Botoa	1000	4500	1610	4110
El Pedazo	750	975	640	2365
Tripilla	600	2250	2260	5110
Fuente Omendo	35	150	160	345
nada (1)	1375	1625	1610	4610
calvados lindantes	850	1375	1760	3885
Rabo de Gato	1625	4500	2510	6635
Pizarrilla, Cama y  Gazapera	2500	1700	1715	<b>5</b> 915
Total				58.762 50
Termino medio en los 3 años, de	la renta de	todos esto	sarbolades.	19.587 50

Renta en 2 años, tomando por base el término medio de esos Renta que le señala ahora el perito en el mismo período de

(1) En la tasacion de akora sólo figura lo Jurdana.

Ya ven nuestros lectores que entre la tasacion hecha ahora por un guarda del Ayuntamiento y el término medio de la que se hizo en 1864, 65 y 66 (en que el fruto de bellota valía menos que hoy), hay una diferencia de 15 218 pesetas 50 céntimos; de suerte que si el Ayuntamiento aceptara la primera de dichas tasaciones, practicada per una persona que no tiene título para ello, quedarian perjudicados los fondos municipales en más de 3000 duros, cifra que no es despreciable, y ménosen la triste situacion económica por que atraviesa la Corporacion municipal.

Pero el perjuicio, en realidad, es mucho mayor de los sesenta mil y pico de reales, porque si bien las tasaciones de 1864, 65 y 66 arrojan las cifrasque hemos estampado, hay que tener en cuenta que en las subastas que entonces se celebraron, cubriéronse con mucho exceso los tipos

de ellas.

Y como el fruto de bellota de 1877 y 78 ha debido enagenarse por el Ayuntamiento, parece lo más justo que, para el cobro de lo que adeudan los ex-poseedores de los árboles, se tome como base el término medio -que nosotros no hemos podido averiguar-de las sumas en que se rematara el fruto de aquellos, en los referidos años de 1864, 65 y 66. Una tasacion practicada por persona que carecede aptitud legal no paede servir nunca de regla para determinar lo que los arbolistas tienen que satisfacor al municipio.

Dada la importancia del asunte, creemos que el Ayuntamiento lo estudiará con toda detencion, á fin de cumplir los deberes que la ley le impone.

No hemos hecho mencion de la renta que el guarda de campo señala al Valdio del Pinar, porque no figurando esta finca en la tasación de 1864, 65, 66, no era posible hacer la oportuna comparacion.

Ni La Crónica se ha ocupado con la frecuencia que supone un colega de la capital, del ex alcalde de la misma D. Valeriano Ordonez, nisiempre lo ha hecho criticando sus actos. Buena prueba de elle y à la par contestacion, es nuestro último número. repartido al mismo tiempo que La Provincia, en el que aplaudiamos sinceramente uno de los actos del Sr. Ordoñez. Por cierto que no dejade tener chiste el suelto de La P. ovincia afirmando ex-cate lea, monte la poblacion en general y el partido conservador guardaran buen recuerdo de la administracion de aquel. "Distingamos caro colega; podrá 110 tener duda lo segundo, pere no sabemosen que puedafundarse lo primero. Y prosigue diciendo que sus amigos, lo mismo continuando de Alcablequa dejando de serlo, le hacen completa justicia y reconocen que sus merecamientos esceden en mucho al cargo que venia desempeñando, que may lejos de elevarle en posicion, tal vez ha tenido que descender algo de ella al prostarse à servirlo. Tempo

tamos conformes, porque bien recordará la La Provincia que la primera prueba de esa adhesion de que habla, se la dieron amigos y enemigos, protestando todos los concejales de la eleccion que el Gobierno habia hecho al dimitir el Sr. Trujillo; y en cuanto á lo de descender en posicion, por haber ejercido la primera magistratura municipal, eso será segun su criterio, cuya calificacion dejamos al público.

Segua La Provincia, el ex alcalde Sr. Ordoñez, solo merece elogio

· por su administracion.

Pues entonces ¿porqué los inspiradores del colega no han influido para que D. Valeriano continuara al frente de la Alcaldía? Los trabajos que han hecho en favor del Sr. Calleja ¿no dán à entender una cosa distinta de la que dice el periódico conservador?

Ya se ha elevado a plenario la causa que se sigue en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad contra Santos Besonias y otros, por robo

y asesinato.

He aqui el escrito de calificacion: «El Promotor fiscal ha visto nuevamente esta causa en la que figuran come procesados Santos Besomas y su hijo natural José Besonias, vecinos de esta ciudad; Gregorio Hurtado y Juan Roman Tienza (a) Polo ? vecinos de Talavera la Real, presos en la cárcel de este partido, y José Calero Cáceres (a) Cascao, declarado reb-lde, y dice:

1.º Los hechos penables, resul- ! tantes de autos, de asesinato y robo cometidos en la persona y casa de Maria Ascension Balate, ciega y sorda, en la noche del 6 al 7 de Mayo ultimo, constituyen el delito complejo de robo. con motivo del cual se ejecutó la muerte alevosa de la ciega.

2.º Todos y cada uno de los procesados han tenido la misma participacion de autores en el delito complejo determinado, en cuya ejecucion no consta la concurrencia de otras parsonas.

3. No hay otros agentes responsables criminal y civilmente que Santos Besonias y consortes.

4. Procede elevar la causa al es-

tado de plenario,

5.º El Ministerio fiscal renuncia la prueba y la ratificacion de los testigos del sumario, con cuyas declaraciones está conforme

Badajoz 27 de Junio de 1879. -Joaquin Amuategui.»

Por muerte de D. Ignacio Ordonez, de cuyo suceso dimos cuenta en el últimonúmerode La Crónica, ha quedado vacante la plaza de farmacéutico del hospital civil.

Segun hemos oido, algun diputado provincial abriga el proposito de pedir en la primera reunion que se celebre, que aquella plaza se provea

por oposicion

bien, acordando que el cargo de farmacontice dei hospital civil se provea en la forma indicada.

¿No se dieron por oposicion algunas [ plazas de médicos de dicho Hospital? Pues nada más justo sino que se haga lo mismo con la que desempeñaba

el Sr. D Ignacio Ordonez. Como la importancia del referido establecimiento, por el caracter de provincial, es tan notoria, nadie podra negarnos que la Diputacion tiene el deber de procurar que al frente de la oficina de farmacia se halle un profesor de gran aptitud; y para conseguirlo, ningun medio nos parece me jor que el de proveer por oposicion diche cargo, si, como es de esperar, se confian los de jueces del tribunal, à persona imparciales y de reconocida competencia.

successes protected as chatro asientes.

At Emphision of the

prospara comedor, pasidos y casas -do rem-

and case do la remora vinda de livas on

Leamos en la Revista Extremeña. "Dice La Crónica que la creacion de nuevas escuelas en Badajoz no se debe exclusivamente à la Corporacion municipal sinó á otras personas que no pertenecen almunicipio, aun-

que si á la enseñanza.

Sera verdad lo que el colega dice, pero si se buscan los origenes fuera del Ayuntamiento, no es ocioso recordar que personasque no pertenecen al Ayuntamiento ni á la enseñanza, pidieron há tiempo el cumplimiento de la ley.»

Nuestro apreciable colega se refiere, sin duda, à las gestiones que hizo la Junta provincial en los picaros tiempos revolucionarios, para que no solo la capital, sinuotros muchos pueblos, tuviesen el número de escuelas señalado por las leyes.

Muchas personas que militan en diversos partidos políticos, reconocen que es incalificable el proceder observado por los caciques de aqui, con el Sr. D. Valeriano Ordoñez de Adrian.

Despues de los servicios prestados por este á la política conservadora, ino era natural que esos caciques hubisran empleado toda su influencia para que el Sr. Ordonez fuera nombra lo Alcalde nuevamente!

Acaso el Sr. Ordoñez ha dado algunos motivos para que se prescinda de su persona? Y si no los hay ;porqué se le recompensa con tamaña ingratitud?

Doctores tiene la iglesia conservadora liberal, que podrian contestar estas preguntas.

El dia 1.º tomaron posesion los nuevos concejales del Ayuntamiento de esta capital.

En seguida el municipio procedió à elegir los tenientes de Alcalde, y por mayoría resultaronnembrados: Primer teniente, D. Valeriano Ordonez.

Segundo teniente, D. Antonio Gon-

zalez Cuadrado.

Tercero, D. Tomás Gregori. Cuarto, D. Domingo Martinez Cabrera.

Quinto, D. Manuel Lindo Cautero. Obtavo algunos votos para primer teniente, el Sr. D. Mariano de Castro Perez.

l'ara el de Sindico fué elegido nuevamente D. Diego Torrado.

Se cree que el Sr. Ordoñez, que hasta ayer desempenó la Alcaldia, no aceptará el cargo de primer te niente: es más, hay quien añade que se le ha elegido, en la seguridad de que no aceptando, podrá elegirse en la vacante à otro de los concejales electos.

Dicese que los caciques que influyen en las cosas de por acá, quieren hacer creer, que si no ha sido nue-No sabemos si la noticia es cierta; vamente nombrado Alcalde de Badapero séala o no, la Diputación obrara joz D. Valeriano Ordonez, se debe á la exposicion que algunos meses ha dirigiéra at Gobierno la mayoría de los concejales, alegando que habia causa de incapacidad en el Sr. Ordonez, para pertenecer al Ayuntamientos.

> ¡Que listos son los tales caciques y qué cosas tan originales inventan!

> Hablando El Conservador de la pregunta que en otro lugar insertamos, hecha por nuestro amigo el diputado democrata Sr. Baselga y de las formuladas por otros indivíduos de la minorias liberales, dice lo siguiente:

> «Contra las resoluciones de las Comisiones provinciales, están los recursos de alzada.»

> Ya han sido presentados esos recursos, así en el expediente de Medila las Torres como en el de Bada-

。 第三九0天伊齐·斯巴里斯特的特殊。 第三九0天伊齐·斯巴里斯特的特殊。 sempretry a feel peerles, y fabricantes de ja-

subol see nightennes an princess bring the

in all specialist endeaths on anthony

joz; pero eso no es obstáculo para que desde la tribuna se revelen ciertos hechos y se hagan preguntas cuya contestacion servira siquiera para apreciar mejor el espíritu que informa ciertas resoluciones.

Parece que algunos conservadores de esta capital no ocultan su disgusto al ver que todas las cuestiones que à su partido puedan interesarle, se resuelven por dos ó tres personas, que no saben emplear más que procedimientos absolutistas.

¿Pues qué se habian figurado los que ahora se quejan? ¿Que los que se consideran más políticos que el mismo D. Autonio Canovas, iban a quererles para otra cosa que para figuras decorativas?

En Llera, pueblo de esta provincia, un joven de 22 años, sacristan de la parroquia, mató á su novia por cuestion de celos, dándole siete puñaladas. El matador à quien puso preso un vecino de la localidad, momentos despues y à presencia de su victima, prestó la primera declaración con la mayor calma y frescura.

Tambien en la Albuera, à cuatro le guas de esta capital, se cometió en el dia deanteayer un homicidio. La Guar dia civil persigne sin descanso al agresor.

Nuestro particular amigo D. Saturnino Lopo Molano falleció en esta capital el domingo último.

El Sr. Lopo era un joven que por sus bellas cualidades inspiraba simpatías à todas las personas que le trataban.

Dios envie à la familia de nuestro amigo, que tantas y tan irreparables perdidas ha esperimentado en poco tiempo, la resignacion necesaria para soportar la que acaba de sufrir.

Nuestro apreciable colega El Tribuno se ha encargado de servir las suscriciones de El Ciamor de La Pátria que suspende su publicacion por no haber podido llenar los requisitos que exige la ley de imprenta, à la que, como saben los lectores, se dió, en cuanto á ese particular, efecto retractivo.

Sentimos que abandone el estadio de la prensa un periódico que con tanto brio sabía defender los intereses de la democrácia.

A última hora hemos sabido que D. Valeriano Ordonez ha presentado ya la renuncia de los cargos de primer teniente de alcalde y concejal del Ayuntamiento.

No era de esperar otra cosa.

#### GACETILLAS.

Las funciones dadas, por Mr. Velle en el Teatro, el domingo y el martes últimos, han estado bastante concurridas.

En ambas ha hecho Mr. Velle sucrtes muy notables que arranearon aplansos entusiastas. Es preciso ver esas suertes, ejecutadas muchas de ellas entre el mismo público, que observa hasta los más leves movimientos del ar tista, para comprender el mérito que encierran y hasta qué punto es legitima la reputacion de que goza Mr. Velle.

Los minos florentinos, que bailan primorosamente, agradaron tambien mucho a la con-

eurrencia.

En la funcion del martes, la simpática y elegante Mad. Velte, ejecuto la novedad del dia «El Arca de Noé» ¿Cómo en el espacio de minuto y medio ha podido esa señora, que estaba metida en un saco atado por la boca, salir de este, y entrar en el arca cerrada con llave, teniendo una cubierta de lona, y lindas dos cuerdas cuyas puntas habian sido la cradas, sin romper esas cuerdas y hallandose la cubierta del mismo modo que la hemos visto hace un minuto? Ha aqui la pregunta que el publico sehacia despues de salir del arca Madama Vell, que fue liamada al palco escenico. Segun noticias, Mr. Vell prepara para la noche del domingo una funcion ve daderamente extraordinaria. Habra vistas de la ultima exposicion de l'aris: bail tran los niños florentinos y se repetira lo el "arca de Nocie teneral

dremos pues la mar de cosas. La plaza estará iluminada con luz electrica y el precio de la entrada serà muy módico, à fin de que este al alcance de todas las fortunas De suerte que g es casi seguro que la concurrencia a esa funcion ha de sermuy numerosa.

La corrida de toras verificada el denon go último y que presidió con acierto eltionernador civil é intérino Sr. Pantoja, no va e en pena de reseñarla. El ganado, esceparano el último toro, no dio ningan juego y la comari lla, en general, y Valdemoro en particular to dejaron muy contento el público.

Hemos visto una carta de Sevilla en que se asegura que el empresario de la plaza de toros de esta capital para las corridas de Agusto, ha comprado, para que aqui se lidien, sois reses de la ganaderia de Castridon y otras seis de la de Vareta, que sen segun parere, de las que menos gustan hoy en Andalucia, por los muchos camelos que dan

Nosotros creemos que el presidente de la sociedad dueña de la plaza, debe ver si pon lias ganaderias constan en el contrato que se celebró para las corridas citadas y las de 1880, en el cual se fijaron cinco ó se s. sino tecur dames mai, para que de entre ellas publicae escoger el empresario los toros que se han de Adiar en Badajoz, pues sinó figuran tas dos que hemos indicado, nada más justo que dar un aviso al Sr. Bartolo.

Tambien convendria que el presidente referido, diera publicidad al contrato en ta parte relativa à los diestros que deban ajus l tarse por la empresa, à fin de disipar las dudas que respecto à este particular tienen nou-

chas rersonas.

Dicese que el Sr. Romero Robledo es protector de Bartolo, quién confia en que gracias al apoyo de su padrino, se le dispensarán las factas que cometa. ¿Pero es posible que hasta en los asuntos taurinos se deje sentir la influencia del jefe de los húsares?

Hemos recibido el núm. 79 de La Natura! leza, publicacion ilustrada cuyo fin es pone al alcance de todos, los adelantes científicos m dernos. El sumario es el siguiente:

Les origenes de la vida.-Telégrafo inscriptor de Cowper.-El observatorio de Cincinato. - Neblin: seca. - El teléfono electroquimico de Edison. - Miscelánea. - Los ciclodes.-Indices.

Contiene este número seis preciosos grabados.

Esta elegante Revista semanal de magnifica impresion y preciosos grabados, tiene por objeto poner al alcance de todos. los adelan tos realizados en los múltiples ramos del sater humano.

A pesar de sus condiciones, su precio es muy pequeño, pues sólo cuesta la suscricion 80 reales al año tanto en Madrid, como en provincias. Puede pedirse un número para convencerse de sus condiciones excepcionales à la redaccion de dicho periódico, Pizarro, 15, Madrid.

Unquento Holloway .- Curas obtenidas sin dolor - Las llagas, las heridas, las ulceraciones y las demas enfermedades relacionadas con el cutis ceden pronto à este Unguento refrigerante y sanativo: remedio que la experiencia ha hecho alabar á personas que durante años enteros se habian visto afligidas de males de piernas, abcesos ó úlceras crónicas y que lograron librarse de estas afecciones por medio de aquel, aun despues de haber fallado todas las demas medicinas. Solamente los que han experimentado la influencia refrigerante del Unguento Holloway pueden formar una idea del alivio que él confiere concalma, las inflamaciones y mitigar los dolores. Un solo ensayo hasta para demostrar el valer d este Unguento, de modo que cuantos acm es a él una vez vuelven invariablemente à aproq vecharse de sus virtudes como el mejor medio conocido para la remoción, de las ú cerade toda especie. En los casos de neuralgias reumatismo ó gota, el mismo sistema de tras tamiento seguido con atencion da un alivimaravilloso.

DEPOSITO DE PETROLEO. DE EVARISTO FERNANDEZ. Despacho, Gobernador, 21 Badajoz.

Gran rebaja de precios desde 1.º de Julio del presente año.

Para dentro de la capital. Cajas de 2 latas à 96, hasta 10, de 10 en adelante, 94.

Arroba medida, a 34, 32. Cuartiyo a 5 y medio cuartos. Para fuera de la capital.

Capas de 2 arrobas, a 74 hasta 10, de 16 en adelante, 72.

Esta casa ofrece à sus compradores de plur el susodicho genero a precios que la qui filis barato pueda vender siendo petroleo adfinado ds primera calidad.

SUBASTA. El dia 15 de 11 a 12 de su mañana ce vendera en subasta estrajudicial un cercatte en la Corchuela. El acto tendrà lugar en la Nobaria de D. Francisco Marques, donde se nota de manificato el pliego de condiciones.

Imp, de la viuda de Arteuga.

gent (-naint) lyngely El I Telef VI in heigh and an anne gent and an anne gent

# PILDORAS HOLLOWAY



Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud 6 la muger en su edad crítica, desaparecen radicalmente, y las personas pálidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias á las célebres Pildoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, lo limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir á su impureza. Ningun medicamente opera con tanta eficacia como estas Pildoras, las cuales curan con prontitud los desórdenes del hígado y del estómago, alejando toda acidez

perjudicial y restituyendo al higado su accion natural. Los primeros síntomas de toda enfermedad deben siempre dominarse por medio de un medicamento cual estas célebres Píldoras, que obrando con suavidad, purifique la sangre é impida el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

## UNCUENTO HOLLOWAY

Este célebre Unguento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la cura de las ulceraciones y afecciones cutáneas en general, despliega sus facultades curativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumeres, las afecciones escrofulosas de toda especie, los abcesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya scan del cútis, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravillose bálsame. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando à las maravillosas virtudes del Unguento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en españól relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Pildoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiente central No. 3. del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Londres. No. 3.

# POR 10 REALES SEMANALES SIN NINGUNA ENTRADA. BADAJOZ.--San Juan, 32.

capitales

falsificaciones.

Cuidado



por

10

a

contado

#### SIN RIVAL EN EL MUNDO.

Las máquinas para coser de La Compañía Fabril Singer, se venden á plazos

por 10 reales semanales,

sin ninguna entrada.

Así cuando se paga un plazo de la máquina, esta ha dejado ya al interesado una utilidad muchas veces mayor que la cantidad desembolsada.

Mas de 2000 casas establecidas en Europa para la venta exclusiva de estas renombradas máquinas.

No olvidarse ni equivocarse.

Calle de San Juan, 32.-Badajoz.

## A LAS MADRES DE PAMILIA. HARINA H. NESTLE.

MEDALLA DE ORO. en varias EXPOSICIONES.



Numerosos certificados de las primeras Autoridades facultativas

ALIMENTO COMPLETO PARA LOS NIÑOS DE CORTA EDAD.

Suplemento à la insuficiencia de la leche materna, facilità el destete, procura ficil y completa digestion.

Se expende a 10 rs. cada lata, en la drogueria y farmacia de D. Ricardo Camacho. Plaza de San Juan, 10 y Gobernador, 2. Exijase sobre cada lata la MARCA DE FABRICA y la firma del INVENTOR.

Representante en toda EspaEa, J. II. de Jongh, Higuera 14. Jerez.

とっていることであるのであるというできる。

OMPANIA COLUNIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATES À VAPOR

Proveedora efectiva de la Real Casa 22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES

Unica casa en su ramo premiada en la Exposicion Universal de Paris. CON DOS MEDALLAS

### CHOCOLATES GRAN MEDALLA DE ORO

SOPAS COLONIALES MEDALLA DE BRONCE

# ACREDITADOS CAFÉS

LOS ÚNICOS PREMIADOS

EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELFIA

Gran surtido de tés selectos, pastillas napolitanas y bombones de chocolate, dulces y cajas finas de Paris.

Depósito general, calle Mayor, 18 y 20, sucursal, Montera, , 8 Madrid.

y todas las afecciones de las vias res-piratorias, se calman inmediatamente y se curan usando los TUBOS LEVASSEUR. ANTI-NEURALGICAS del Dr CRONIER.

Farmacia LEVASSEUR. 23. rue de la Monnaie, en Paris. - Madrid : Agencia franco-española, Sordo, 34. Por menor en Badajoz, D. J. Gimemez.



Perfumista proveedor de varias Cortes estrangeras 207, rue Saint-Honoré, PARIS

VIENNE

PERFUMES NUEVOS ESS ORIZA ADOPTADOS POR LA MODA Medalla de mérito en la Exposicion universal de Paris 1867 y de Viena 1873. Muselina de la India. Oriza suave.

Oriza de la Carolina.

Oriza Azucena. Oriza B. Legrand. Oriza de la Forida. Oriza florido. Oriva-Derby-Fashien. riza de la Expesicion. Oriza lindo. Oriza red.

Oriza sol erano. Oriza Ylang-Ylang. Ramiliete de heno cortado recientemente. L'zucena del valle. l'anillete de la Habana.

Jockey-club. Heliotropio del Japon. Perfumes de la Corte. Flores de Francia. M el de Inglaterra. Ram liete de la Emperatriz. En casa de los principales peluqueros y perfumistas de España y Francia.



#### GRAN ALMACEN DE CVMAS DE HIERRO MUEBLES Y ESPEJOS. Santa Catalina, 7. Badajoz.

Espulsion completa, en el mismo dia en que se tomen Las CAPSULAS TÆNIFUGAS de MORENO MIQUEL Medicamento seguro y de facil administracion

Como garantia, exijase en la étiqueta de cada caja, la firma del autor MORENO MIQUEL

hasta para los niños de mas corta edad. Cabeza, cuello, y cuerpo de la Tænia o lombriz

Una instruccion detallada para lombrices y tænias acompaña á cada FRASCO. Precio 60 Rs frasco

Depósito General de este Medicamento, Farmácia de

MORENO MIQUEL, Arenal, 2, Madrid, En Provincias en las principales Farmácias.

medicina de Londres.

Con el aumento de 5 rs. se remite certificado a pro-reales.-12 por el correo.

LA PRESERVACION PER-SONAL.

Obra del Dr. La Mert. Tratado sobre la curación de lade. bilidad nerviosa, física y esterilidad efectos de hábitos de juventud ó de escesos de edad madura, y que con la prematura decadencia de las fuerzas viriles afectan la felicidad conyugal y desvanecen las esperanzas de posteridad. Por el Dr. Samuel La Mert, miembro del colegio real de

Se vende en Madrid, en la Agencia franco española, 31, calle del Sordo.-Precio 10

vincias.

### LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO

D. Ricardo Camacho, Campo den Juau S

Badajoz.

En estos establecimientos hay un surtido completo de cuanto es necesario à los señores farmacéuticos para el surtido de sus oficinas, bien sean productos químicos, drogas, especificos del reino y extranjeros, hotamen, utensilios, etc., así como todos los articulos necesarios à los señores fotógrafos, pintores, sombrereros, tintoreros y fabricantes de jabon, permitiendo nuestras relaciones en el extranjero, competir en economía con todas las de su clase. Se dan catálogos gratis

#### APARATOS ELECTRICOS.

Ildefonso Sierra (constructor).

Especialidad en electro medicinales, campanillas eléctricas para-rayos para edificios, tubos acústicos para establecimientos y carruajes. Objetos para grabadores.-Lobo, 8. Madrid. Catálogos gratis.

OCASION.

Procedentes del almacen de arriendo y en completo estado de seguridad, se realizan a menos de la mitad de su precio, noventa confidentes pintados de cuatro asientos, propios para comedor, pasillos y casas de cam-

En casa de la señora viuda de Brazos y so-I brino, Granado 15.